

CAP. Cartario Lda. No 39  
Administración Adjunta  
CHICLIN  
RECIBIDO  
SECRETARIA

Dr. Juan I. Ramírez G.  
ABOGADO - NOTARIO

*Quinto* **Testimonio**  
DE LA ESCRITURA

*De venta de terreno ubicada en la Comuna  
fina de San Pedro de Bloc*

OTORGADA

por *Don Juan B. Parfán Labrador* a  
*favor del Don Humberto Espinosa  
Cellini*

A fojas \_\_\_\_\_ del Registro.

San Pedro de Bloc, 10 de *Sept.* de 19*57*

Oficina: Calle \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

Domicilio: Calle \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

AA-HCH 1-1  
Ca: 6  
Do: 90  
Fe: 3





P. N° 08855534



1

AÑO : MIL NOVECIENTOS TREINTINUEVE;

NUMERO: CIENTO DIECISIETE;

FOLIO: DOSCIENTOS VEINTIUNO;

QUINTO - TESTIMONIO :

DE LA ESCRITURA DE VENTA DE TERRENO UBICADO EN LA CAMPIÑA DE SAN PEDRO DE LLOC OTORGADA POR EL SEÑOR JUAN B/ FARFAN Y SALAZAR A FAVOR DEL SEÑOR HUMBERTO ESPINOZA CELLERINI/.

En San Pedro á cinco de Diciembre de mil novecientos treintinueve: ante mí el infrascrito Notario Público y testigos que al final se expresan, parecieron: don Juan B. Farfán y Salazar, natural de Chiclayo, residente en ésta, peruano, casado, comerciante, mayor de edad; inscrito en el Registro Electoral bajo el número trescientos setenta y cinco mil quinientos diez y don Humberto Espinoza Cellerini, natural de ésta, residente en Pacasmayo, peruano, casado, comerciante, mayor de edad, inscrito en el Registro Electoral Nacional bajo el número trescientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco; inteligentes en el idioma castellano y en ejercicio de sus derechos civiles á quienes conosco de que doy fé, como de que he cumplido con lo que prescriben los artículos treinta y ocho al cuarenta y cinco de la ley de Notariado y me entregaron una minuta firmada para que se eleve á instrumento público, lo que procedí á verificar inmediatamente á instancias de los interesados, la que señalada con el número ciento diecisiete, queda archivada en el cuaderno de comprobantes, siendo su tenor literal como sigue. --

MINUTA.- SEÑOR NOTARIO. - - - - -

Sírvase Usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una de compra venta de una faja de terreno ubicada en la

//



campiña de San Pedro, bajo los términos y condiciones siguientes. - - - - -

PRIMERA:

Yó Juan B. Farfán Salazar por derecho propio cedo en venta real y enajenación perpetua á favor de don Humberto Espinoza C. una faja de terreno que es comprensión de mi fundo Dios Te Dé y el que se halla bajo los linderos siguientes: principiando por la cabecera ó sea por el Norte con terrenos de Federico Garcia: sigue con dirección al Sur, por terrenos de Dios Te Dé en línea recta en una extensión de tres ó cuatro kilómetros y da vuelta hacia el Poniente siempre en línea recta hasta topar con la posada de Manuel Guzman, propiedad de Dios Te Dé y la del comprador señor Espinoza; toda la faja materia de la venta tiene de extensión más ó menos ocho fanegadas con sus respectivos derechos de agua, formando esas dos líneas antes citadas un angulo recto. - - - - -

SEGUNDA:

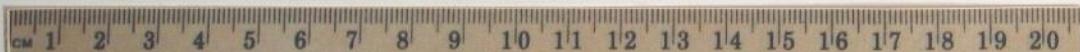
Esta faja de terreno ha pertenecido hasata hoy al cuerpo de mi fundo Dios Te Dé, el que ha sido adquirido por compra de don Santiago Calderón y otros cuyos títulos conserve en mi poder, habiendo pagado alcabala con certificado número ciento sesentidos mil ciento noventiuno á razón del dos por ciento, la suma de CUARENTISEIS SOLES. - - - - -

TERCERA:

El precio por el que vendo este inmueble es por la cantidad de CUATRO MIL SOLES ORO, que los tengo recibido á mi entera satisfacción, sin derecho á reclamo alguno. - - - - -

CUARTA:

El precitado terreno, no reconoce censo, hipoteca, ni grava-  
//





P. N.º 08855537



men. de ninguna clase, es completamente libre y como tal me obligo á la evicción y saneamiento conforme á ley.-

QUINTA:

La transferencia la hago con todos los usos, costumbres, entradas y salidas, servidumbres, legales y convencionales y todo lo que contiene, sin hacer reserva de ningún derecho.

SEXTA:

Se hace constar por parte del vendedor, que por escritura pública de primero de Octubre de mil novecientos treinta y siete, otorgada por ante Usted mismo, se hizo una aclaración rectificatoria á favor del citado señor Farfán por el señor Cesár Ayala Pastor, respecto de ésta misma faja de terreno que hoy vende, pasando dicha escritura con todo su valor y efecto como instrumento de referencia, en favor del comprador señor Espinoza, quien desde hoy asuma la condición de dueño y propietario, por el hecho de dar su precio en compra venta.

SETIMA:

Yo Humberto Espinoza C. acepto esta compra venta en todas sus partes y declaro que le tengo entregado al vendedor la suma de CUATRO MIL SOLES ORO como precio del terreno, que le compro.

Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de ley.- San Pedro dos de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.- Juan B. Farfan Z.- H. Espinoza C.-

ANOTACION - NOTARIAL:

Paga el cuatro por ciento de alcabala.- A. P. Masías.-Notario.

ANOTACION - RECAUDADORA:

Pagó por impuesto de alcabala de Enajenaciones, la cantidad de CUENTA SESENTA SOLES ORO, con certificado número setecien-

//



tos sesentinueve mil cero noventidos.- San Pedro cinco de Diciembre de mil novecientos treintinueve.- CAJA DE DEPOSITOS Y CONSIGNACIONES DEPARTAMENTO DE RECAUDACION.- José del C. Esteves.- - - - -

RECIBO DEL PAGO DE ALCABALA DE ENAJENACIONES:

NUMERO.- SEISCIENTOS SESENTINUEVE MIL CERO NOVENTIDOS.- - - - -

El señor A. P. Masías, ha pagado la cantidad de CIENTO SESENTA SOLES ORO, por el cuatro por ciento sobre el capital de CUATRO MIL SOLES ORO, con que está gravado conforme á la ley de la materia el contrato de compra venta terreno que celebra don Juan B. Farfán S. con Humberto Espinoza, según minuta de dos de Diciembre de mil novecientos treintinueve.- San Pedro á cinco de Diciembre de mil novecientos treintinueve.- CAJA DE DEPOSITOS Y CONSIGNACIONES DEPARTAMENTO DE RECAUDACION.- José del C. Esteves.- - - - -

CONCLUSION:

Instruidos los otorgantes del objeto y resultados de esta escritura que les fué leída por mí, se ratificaron en su contenido de que doy fé. - - - - -

Así lo dijeron otorgaron y firmaron, siendo testigos don Julio C. Neira y don Miguel A. Sagástegui de ésta vecindad y mayores de edad á los que también doy fé conocer.- Juan B. Farfán.- H. Espinoza C.- Julio C. Neyra C. Miguel A. Sagástegui.- ante mí.- Agustín P. Masías.- Notario.

ANOTACION DE REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE:

Queda hecha la anotación preventiva de la compra venta de la faja de terreno á que este parte se refiere á favor de don Humberto Espinoza C. en el tomo 84, folio 243- asiento I partida XCV del Registro.- Trujillo á veintitres de Noviembre de mil novecientos cuarenta.- Segundo F. Estrada.- San-

//





Nº 08855538



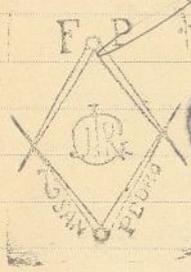
Pedro cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta.  
Masías.- Notario. - - - - -

Asi consta de su original que se halla á fojas  
doscientos veintiuno del Protocolo segundo Bienio de los años  
mil novecientos treintinueve y cuarenta del Ex- Notario Ba-  
chiller don Agustin P. Masías, cuyo archivo tengo en admi-  
nistración y á que me remito en caso nesessario.

I. á solicitud de parte interesada expido el presente parte  
completa del Testimonio en fojas tres útiles que rubrico, sig-  
no sello y firmo en la ciudad de San Pedro de Lloc á los  
diez dias del mes de Agosto de mil novecientos cincuentitres.

*J. I. Ramirez*

*J. I. Ramirez*



*[Handwritten scribble]*

